

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que el día catorce de septiembre se dio traslado por tres días a la parte demandada del contrato de transacción que obra en los folios 155 a 152; y que la misma no se pronunció al respecto dentro del término. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA	APRUEBA LA TRANSACCIÓN CELEBRADA POR LAS PARTES
DEMANDANTE	CONSTRUCCIONES CIVILES J.D. S.A.S.
DEMANDADA	CONSORCIO GAICO - HYCSA
RADICADO	05001-31-03-016-2019-0112-00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 192

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, se aprueba la transacción acordada por las partes de este proceso. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la terminación del presente proceso, en virtud de la transacción celebrada por las partes.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso. Librese la comunicación correspondiente.

TERCERO. No condenar en costas, de conformidad con el cuarto inciso del artículo 312 del CGP.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se libra el oficio N° 1332.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 40
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA 28 SEP 2020
A LAS 8:AM

Secretario